

ACUERDO N° 142/2011

En sesión extraordinaria de 6 de diciembre de 2011, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2, de 2009, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, de Educación, el Consejo Nacional de Educación –sucesor legal del Consejo Superior de Educación- ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 81 letra a), 85, 87 letras a), c), e) y f), 97 y 99 del DFL N° 2, de 2009, de Educación,

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que el Centro de Formación Técnica Los Fundadores fue autorizado a funcionar, por parte del Ministerio de Educación, en virtud de las normas contenidas en la ley 18.962, mediante Decreto Exento de Educación N° 66, de fecha 1 de febrero de 2001, e inscrito en el Registro correspondiente con el N° 285, bajo el régimen de acreditación administrado por dicho Ministerio. Inició actividades académicas en 2001 en la ciudad de La Serena, lugar en el cual mantiene su única sede institucional
- 2) Que el Centro de Formación Técnica Los Fundadores imparte las carreras de Administración de empresas, Contabilidad General, Diseño Gráfico Publicitario, Programación y Análisis de Sistemas, Secretariado Ejecutivo Computacional, Secretariado Ejecutivo Bilingüe, y Turismo, todas conducentes al título de técnico de nivel superior.
- 3) Que mediante el Oficio N° 330/2008, de 21 de noviembre de 2008, el Consejo Superior de Educación –antecesor legal del Consejo Nacional de Educación- informó al Centro de Formación Técnica Los Fundadores sobre la adscripción de los centros de formación técnica al proceso de licenciamiento administrado por este Consejo, conforme lo dispuesto en el artículo 6° transitorio de la ley 20.129, y solicitó a la institución presentar su proyecto institucional vigente y la información requerida en los Formularios para Centros de Formación Técnica Oficialmente Reconocidos que se adscriben al Proceso de Licenciamiento ante el Consejo Superior de Educación.
- 4) Que, con fecha 1 de diciembre de 2008, el Centro de Formación Técnica Los Fundadores presentó los antecedentes solicitados por el Consejo Superior de Educación.
- 5) Que, mediante Carta N° 426, de 25 de agosto de 2009, el Consejo Superior de Educación informó al Centro de Formación Técnica Los Fundadores acerca de la visita de verificación integral contemplada en el proceso de licenciamiento que se efectuaría los días 8 y 9 de septiembre de 2009 por parte de una comisión de pares evaluadores designados por el Consejo.
- 6) Que los días 8 y 9 de septiembre de 2009 tuvo lugar la primera visita de verificación contemplada dentro del proceso de licenciamiento, la que estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares evaluadores externos y un profesional de la Secretaría Técnica que actuó como ministro de fe. El objetivo de esta visita fue reunir antecedentes relevantes sobre el desarrollo del proyecto institucional, a objeto de elaborar un diagnóstico acabado acerca de él.

- 7) Que, con fecha 9 de octubre de 2009, se recibió el informe de la Comisión de Pares Evaluadores que efectuó la visita, el que fue remitido al Centro en la misma fecha, para que formulara las precisiones y correcciones que estimara procedentes, a más tardar, el día 16 de octubre de 2009.
- 8) Que, con fecha 19 de octubre de 2010, la institución formuló observaciones al informe de la visita, las que fueron analizadas y respondidas por la comisión de pares evaluadores el 26 de octubre de 2010.
- 9) Que la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Educación –sucesor legal del Consejo Superior de Educación- elaboró un informe teniendo en consideración toda la documentación de que se disponía acerca del Centro de Formación Técnica Los Fundadores, el informe de los pares evaluadores que realizaron la visita y la respuesta de la institución a dicho informe.
- 10) Que, sobre la base de la documentación disponible del proyecto institucional del Centro de Formación Técnica Los Fundadores, el informe emitido por la comisión visitadora de la institución y el informe preparado por la Secretaría Técnica, el Consejo adoptó, en sesión de 19 de noviembre de 2009, el Acuerdo N° 028/2009, de Informe de Estado de Avance.

En dicho acuerdo, se constataron los aspectos destacados y aquellos que requerían de especial atención por parte de la institución, y se dispuso un conjunto de acciones que debían ser respondidas por el Centro, a más tardar, el 30 de abril de 2010. Tales acciones fueron las siguientes:

1. Elaborar un Programa General de Desarrollo, estableciendo la forma en que materializarán los propósitos institucionales. Dicho instrumento debía constituirse en la planificación respecto de las metas que aspiraba alcanzar el Centro, definiendo los hitos de corto, mediano y largo plazo y un adecuado sistema de seguimiento y actualización del mismo.
2. En materia académica, el Centro debía evaluar la vigencia del perfil de egreso de las carreras que dictaba, presentando una programación de las actualizaciones curriculares que se someterían a la consideración del Consejo
3. Fortalecer la gestión académica del Centro, mejorando el diseño de procedimientos tales como la coordinación de la docencia, la evaluación docente, el sistema permanente de actualización, la apertura y cierre de carreras, el sistema de registro curricular y posicionando a la Dirección Académica en un rol más activo frente a cómo la institución enfrentaba las debilidades de su proyecto educacional.
4. Implementar un plan de capacitación que permitiera actualizar las competencias del personal que se desempeñaba en el Centro, el que debía abarcar los distintos niveles de responsabilidad y funciones de administrativos y docentes.
5. Diseñar e implementar un sistema formal de atención remedial para los estudiantes con condiciones académicas deficientes, el que debía considerar tanto a quienes ingresan a la institución, como medidas de apoyo para aquellos alumnos que durante el transcurso de sus estudios lo requirieran.
6. Mejorar la implementación de los recursos educacionales y bibliográficos. Al respecto, el Centro debía regularizar la situación de las licencias de los *software* que utilizaba, así como actualizar y completar la bibliografía básica que requerían los planes y programas de estudio.

7. Fortalecer el área de administración y finanzas, alineando el trabajo desarrollado por esa unidad con el programa general de desarrollo que la institución formulara. Además, el Centro debía implementar instrumentos de planificación financiera y presupuestación de corto, mediano y largo plazo.
 8. Desarrollar un plan de mejoramiento de las condiciones de infraestructura con las que contaba, señalando etapas, recursos comprometidos e indicadores de seguimiento del avance de su implementación.
- 11) Que el Acuerdo N° 028/2009 fue notificado a través de correo certificado al rector del Centro de Formación Técnica Los Fundadores con fecha 28 de diciembre de 2009, mediante Oficio N° 142/2009.
 - 12) Que el Centro de Formación Técnica Los Fundadores entregó oportunamente la respuesta a las acciones encomendadas por el Acuerdo N°028/2009, la que fue evaluada por los consultores externos designados para tal efecto por el Consejo.
 - 13) Que, en sesión de 17 de junio de 2010, el Consejo analizó las respuestas del Centro a las acciones dispuestas en el Acuerdo N° 028/2009, los informes evacuados por los consultores externos designados por el Consejo, y la minuta de la Secretaría Técnica sobre el particular, concluyendo que la respuesta presentada por la institución no satisfacía los requerimientos efectuados, por lo que acordó transmitir, a través del Oficio N°255/2010 de 23 de junio de 2010, las observaciones derivadas de su análisis, y otorgar un plazo para su cumplimiento, bajo apercibimiento de aplicar la medida contemplada en el artículo 66 inciso tercero de la ley 20.370, referida a la suspensión de ingreso de nuevos alumnos.

Las consideraciones que llevaron al Consejo a estimar como no cumplidas las acciones fueron las siguientes:

- a) Respecto de la acción N°1, referida a la elaboración de un Programa General de Desarrollo, si bien el Centro desarrolló un documento que daba cuenta de las orientaciones que pretendía implementar, éste carecía de una operacionalización que lo hiciera viable, convirtiéndolo sólo en una declaración de intenciones. Así, el Programa no se pronunciaba respecto de lo requerido por el Consejo y sólo enumeraba un conjunto ambicioso de actividades, sin ahondar, por ejemplo, en cómo serían financiados.
- b) Respecto de la acción N° 2, que requería evaluar la vigencia del perfil de egreso de las carreras, el Centro no dio respuesta a esta acción. En efecto, sólo mencionó, dentro del Programa General de Desarrollo, que actualizaría, en el futuro, sus programas de estudios y que buscaría validarlos según la dinámica regional, pero no incorporó propuestas concretas ni tampoco un calendario de presentación de modificaciones y actualizaciones, a pesar que las actuales carreras se mantenían en su formulación original desde el año 2001.
- c) En cuanto a la acción N° 3, respecto del fortalecimiento de la gestión académica, el Centro no dio respuesta. Si bien mencionó algunas medidas que pretendía adoptar, lo hizo en el marco del Programa General de Desarrollo, el cual no concretó fechas, etapas, responsables o financiamiento.
- d) Respecto de la acción N° 4, referida a implementar un plan de capacitación, el Centro no aportó un plan con las características solicitadas. Si bien incorporó algunos elementos orientadores en el Programa General de Desarrollo propuesto, calendarizó su implementación para el período 2012 al 2016, a pesar que deberá someterse a un pronunciamiento definitivo respecto de la autonomía

institucional en 2011, lo que planteaba dudas respecto de la efectiva disposición de la institución por acoger los requerimientos de este Consejo.

- e) En cuanto a la acción N° 5, sobre la implementación de un sistema formal de atención remedial, el Centro no desarrolló adecuadamente lo solicitado por el Consejo. En efecto, la institución sólo mencionó, en el Programa General de Desarrollo, que implementaría en el corto y mediano plazo un sistema de orientación vocacional y monitoreo del desempeño de sus alumnos, pero no operacionalizó su implementación ni asignó responsables. Además, estableció un período de implementación demasiado extenso.
- f) En relación con la acción N° 6, respecto a mejorar la implementación de recursos educativos y bibliográficos, el Centro no incorporó evidencia que demostrara mejoras en la implementación bibliográfica ni la regularización de las licencias de software. Si bien estableció algunas orientaciones en el Programa General de Desarrollo respecto de mejoras, no asignó recursos ni se hizo cargo de la prioridad que poseerían estas medidas.
- g) Respecto de la acción N° 7, sobre el fortalecimiento del área de administración y finanzas, el Centro no dio respuesta adecuada a esta acción. A pesar de mencionar algunos elementos orientadores de lo que pretendía desarrollar en el área, no estableció la forma en que lograría su consecución y sólo asumió que el incremento de estudiantes le permitiría mejorar el desempeño del área, no entendiendo el sentido de lo requerido por el Consejo.
- h) En cuanto a la acción N° 8, referida al desarrollo de un plan de mejoramiento de la infraestructura, el Centro no dio respuesta a esta acción. Sólo mencionó la creación de una cafetería para sus estudiantes pero no abordó el desarrollo integral de las condiciones en que se ejercía la docencia. No se pronunció respecto del mejoramiento concreto de laboratorios ni sobre la idoneidad de sus instalaciones.

El Centro debía responder al conjunto de acciones observadas, a más tardar, el 30 de septiembre de 2010.

- 14) Que, con fecha 1 de octubre de 2010, el Centro de Formación Técnica Los Fundadores entregó la respuesta al Oficio N° 255/2010.
- 15) Que, a través de correo electrónico, con fecha 26 de octubre de 2010 se comunicó al Centro de Formación Técnica Los Fundadores la realización de una visita focalizada de verificación, con la finalidad de determinar el grado de cumplimiento de todas las acciones dispuestas por el Acuerdo N° 028/2009 y reiteradas mediante el Oficio N° 255/2010.
- 16) Que los días 10 y 11 de noviembre de 2010 se efectuó la visita de verificación focalizada, la que estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares evaluadores expertos y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, quien actuó en calidad de secretario de la comisión y ministro de fe de la visita.
- 17) Que, con fecha 3 de diciembre de 2010 se recibió el informe de la Comisión de Pares Evaluadores que visitó la institución.
- 18) Que, en sesión ordinaria de 6 de enero de 2011, a través del Acuerdo N° 007/2011, el Consejo Nacional de Educación decidió estimar como no cumplidas, por parte del Centro de Formación Técnica Los Fundadores, todas las acciones del Acuerdo N° 028/2009, que fueran observadas mediante Oficio N° 255/2010, y reiteradas bajo apercibimiento de aplicar la medida establecida en el artículo 99, inciso 3° del DFL N° 2,

de 2009, del Ministerio de Educación, referida a la suspensión de ingreso de nuevos alumnos a todas o algunas de las carreras impartidas por la institución.

En consecuencia, dispuso la suspensión de ingreso de nuevos alumnos, para el año 2011, a todas las carreras de la institución: Administración de Empresas, Contabilidad General, Turismo, Programación y Análisis, Secretariado Ejecutivo Bilingüe, Diseño Gráfico Publicitario, Secretariado Ejecutivo Computacional, todas en jornada diurna y vespertina, en conformidad con lo establecido en el artículo 99 inciso 3° del DFL N°2 de 2009, de Educación.

Ello, en atención a las razones que se expresan a continuación:

- a) Respecto de la acción N° 1, referida a la elaboración de un Programa General de Desarrollo, si bien el Centro presentó dicho documento, él no se estructuró de manera adecuada, pues se construyó sobre la base de las ocho acciones dispuestas por el Consejo, sin definir objetivos estratégicos. Cada una de las acciones se identificó como un área, respecto de la cual se definieron distintas actividades, y no se asignó correctamente los costos necesarios para el cumplimiento de éstas, ya que el documento de flujo financiero que se adjuntó al Programa General de Desarrollo, no se presentó desagregado por actividades y entregó información confusa y contradictoria.

Cabe destacar que, no obstante haber incorporado elementos como plazos, responsables, y un flujo asociado al programa, la ausencia de objetivos estratégicos propios, de cuyos énfasis se desprendieran los elementos anteriores, unido a que la organización del instrumento fue realizada en estricta vinculación con las acciones dispuestas por el Consejo, puso en duda que dicho programa fuera capaz de constituirse en una guía efectiva de desarrollo futuro y de materializar los propósitos institucionales del Centro. A su vez, la falta de una correcta operacionalización y de elementos que permitieran un adecuado seguimiento de éste, le restó efectividad, por lo que mantuvieron las mismas debilidades detectadas anteriormente a través del Oficio N° 255/2010.

- b) Respecto de la acción N° 2, que requirió evaluar la vigencia del perfil de egreso de las carreras, el Centro no dio respuesta a esta acción, pues no diseñó una programación de actualizaciones curriculares para que fuera sometida a evaluación del Consejo. Sólo presentó lineamientos generales en el Programa General de Desarrollo, respecto de los componentes básicos que se debían haber considerado para la elaboración de un perfil en base a competencias, entregó definiciones de carácter general que no se correspondían necesariamente con la realidad del Centro; por ejemplo, se aludió a una articulación curricular entre sedes, tratándose de una institución que sólo tiene una.

Además de lo anterior, durante la visita de evaluación no se presentaron evidencias acerca del proceso de revisión y actualización de carreras que se señaló se estaba llevando a cabo y se informó que el Centro no contaba con recursos económicos para someter sus carreras a evaluación del Consejo. Adicionalmente, la institución definió como plazo para la presentación de actualizaciones curriculares ante el Consejo, el periodo que iba de diciembre de 2010 a marzo de 2011, lo que dio cuenta del desconocimiento de las autoridades académicas del Centro respecto de los plazos formales establecidos por este organismo para dichos procesos.

- c) En relación con la acción N° 3, que requirió implementar medidas para fortalecer la gestión académica, el Centro no presentó evidencias de haber avanzado en la implementación de medidas que hubiesen contribuido al fortalecimiento de la

docencia. Aunque en el Programa General de Desarrollo se establecían mecanismos como el diseño de un manual de procedimientos, la presentación de un plan de actualización de carreras, realización de reuniones entre profesores y coordinadores docentes, evaluación docente, digitalización de la información de los alumnos, digitalización de las pruebas, entrevistas a los ex alumnos y creación de un departamento de Dirección Estudiantil, no se constataron avances en el cumplimiento o diseño de ninguna de estas actividades, a pesar de que algunas estaban planificadas para ser realizadas el segundo semestre 2010. Por otra parte ninguna de estas actividades se encontraba correctamente valorizada en el Programa General de Desarrollo.

Se apreció, asimismo, que la dirección académica presentaba debilidades significativas, en términos de generar instancias de coordinación docente, lo que también incidió en la falta de desarrollo de procesos de evaluación y actualización docente, en que no se hayan estudiado iniciativas de apertura o cierre de carreras, no se haya evaluado ni modificado el sistema de registro curricular de modo que hubiese permitido conocer el avance de los estudiantes y haber determinado, al menos, las tasas de deserción, generando información para la toma de decisiones.

Las reuniones sostenidas entre las jefas de carrera y la Dirección Académica y, a su vez, entre los docentes y sus respectivas jefas de carrera, eran esporádicas y no respondían a un programa de trabajo regular, en base a contenidos predeterminados que trabajar, y cumplimiento de etapas y fechas, que hubiesen posibilitado un trabajo coordinado y eficaz del Centro.

- d) En cuanto a la acción N° 4, referida a la implementación de un plan de capacitación, no se constataron avances, ya que no se presentó un plan de capacitación con las características requeridas en el Acuerdo N° 028/2009; sólo se definieron actividades de capacitación en el Programa General de Desarrollo y, si bien se acortaron los plazos definidos en la anterior respuesta del Centro para actividades de ésta índole, éstas sólo constituyeron actividades aisladas que no se enmarcaban en un programa de capacitación definido adecuadamente.

El Programa consignó la implementación de esas medidas en el segundo semestre de 2010; sin embargo, al igual como sucedió con aquellas orientadas al fortalecimiento docente, no fue posible constatar avances en su ejecución, ni evidencias de su desarrollo, sólo se observó que fueron consideradas en la planificación.

De esta manera, no se presentó evidencia de que se hubiesen ejecutado acciones que respondieran a la implementación de un plan de capacitación, que hubiese permitido actualizar conocimientos, metodologías de enseñanza e instrumentos de evaluación, entre otros aspectos que eran necesarios reforzar para haber asegurado el logro de los aprendizajes por parte de los estudiantes.

- e) Respecto de la acción N° 5, que solicitó implementar un sistema formal de atención remedial, el Centro no lo diseñó ni lo implementó. El Programa General de Desarrollo definió actividades asociadas a este ámbito, señalando las características generales de un plan remedial, pero en la visita efectuada quedó en evidencia la falta de realización de actividades de esta índole. Ello se debería a que el tamaño reducido de los cursos permitía una educación personalizada, por lo que las necesidades de apoyo y nivelación académica eran resueltas de manera informal por los docentes. Si bien la explicación anterior resultó coyunturalmente comprensible, iba en el sentido contrario de la acción dispuesta por el Consejo que, a través de la formalización de los procesos y mecanismos,

buscaba que la institución se hiciera cargo de manera sistemática de las carencias académicas presentadas por sus estudiantes.

Sumado a ello, el Centro no presentó evidencias de haber cumplido con las actividades que planificó para el segundo semestre de 2010, ni de haber avanzado en la planificación de las medidas que se pretendía ejecutar el 2011.

- f) En relación con la acción N° 6, que solicitó mejorar la implementación de los recursos educacionales y bibliográficos, tampoco se constataron avances. Durante 2010 el Centro, prácticamente, no adquirió material bibliográfico ni licencias de software, aunque en el Programa General de Desarrollo se señaló que se realizarían inversiones en dicha área, pero sin claridad de los recursos necesarios para financiar las tareas que se habían enunciado. A su vez, en el flujo que se adjuntó al Programa, se indicó que en 2010 se destinarían \$700.000 para compra de títulos y licencias, lo que al momento de la visita no se había concretado. Tampoco se evidenciaba que este compromiso se fuera a cumplir en el corto plazo.

No existió, por tanto, un programa de adquisiciones bibliográficas ni se apreció la intención de avanzar en esta área, pues si bien existía una carta Gantt en que se comprometen acciones a partir del 1 de diciembre de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2012, no se especificaron los recursos destinados a financiar estas acciones en la columna de costos. Aunque en el flujo financiero adjuntado al programa se declaró un monto de inversión para esta área, el antecedente era confuso, pues sólo hacía referencia a la inversión en bibliografía, en el contexto de los cálculos de depreciación contable e inversiones, sin señalar los supuestos que permitieran entender las variables contempladas.

- g) En cuanto a la acción N° 7, que requirió fortalecer el área de administración y finanzas, el Centro no cumplió adecuadamente este requerimiento, pues persistieron importantes deficiencias detectadas en evaluaciones anteriores.

No se pudo constatar la existencia de mecanismos de control, que permitieran un adecuado seguimiento de la ejecución presupuestaria institucional; tampoco se contó con planes de corto o mediano plazo que definieran actividades, plazos, metas y recursos, que hubiesen posibilitado la superación de los desafíos económicos y financieros presentados por el Centro.

A su vez, no había integración entre el Programa General de Desarrollo y la planificación financiera, por lo que no fue posible determinar la viabilidad financiera del programa. En efecto, no había una planificación financiera y presupuestación anual ajustada al Programa presentado y que permitiera llevar a cabo las acciones propuestas.

Cabe señalar, que todas las acciones contempladas en el Programa General de Desarrollo, en la columna relativa a "Costo", remitían al flujo, el que no se encontraba desagregado por actividades, por lo que no entregaba información específica respecto de los montos asignados a cada una de las acciones que se pretendía impulsar.

Esta falta de información y ordenamiento según prioridades, puso en evidencia la ausencia de una adecuada gestión económica y financiera, lo que se tradujo en no se considerara relevante implementar las medidas necesarias para revertir los aspectos deficitarios en dicha área, que ya habían sido detectados con anterioridad por el Consejo.

Se señaló al Centro que ello era motivo de especial preocupación de este Consejo, considerando la delicada situación, tanto en términos económicos como financieros, que mostraron los antecedentes presentados por la institución, situación que se originaría en la dificultad para completar el número efectivo de vacantes ofrecidas y en el elevado importe de gastos que debía sustentar la actividad operacional. En efecto, la institución mostraba importantes decaimientos en la matrícula, lo que dificultaba su capacidad para generar los ingresos suficientes para financiar las operaciones corrientes, lo que la llevó a obtener resultados operacionales cada vez más estrechos que no alcanzaban a absorber los costos y gastos asociados al desempeño, tanto operacional como no operacional. En este sentido, la institución mostraba una gran dependencia financiera de la Beca Nuevo Milenio que beneficia a sus estudiantes. Sumado a ello no existía una estrategia institucional de marketing que permitiera vislumbrar, al menos en el mediano plazo, un cambio significativo de esa situación, lo que puso en serio riesgo la sustentabilidad económico financiera del Centro.

- h) Respecto de la acción N° 8, referida a desarrollar un plan de mejoramiento de las condiciones de infraestructura, la institución no presentó avances en esa área; no entregó un plan de mejoramiento de infraestructura y no observaron evidencias de que su elaboración hubiese estado en proceso. El Programa General de Desarrollo contemplaba algunas actividades vinculadas al mejoramiento de la infraestructura, recién a partir de abril de 2011.

No se abordó el desafío del desarrollo integral de las condiciones en que se ejercía la docencia. No existió un pronunciamiento institucional, más allá de declaraciones muy generales, acerca del mejoramiento o actualización concreta de laboratorios y talleres, ni sobre la idoneidad y pertinencia de sus instalaciones.

En la Carta Gantt que presentó el Centro sólo se describían algunas tareas vinculadas a esta área, las que se esperaban realizar, fundamentalmente, en 2011 y 2012; sin embargo, no existía un plan que integrara acciones, plazos, responsables, fases y costos asociados a cada una de ellas.

- 19) Que el Acuerdo N°007/2011 fue notificado al Centro de Formación Técnica Los Fundadores, por correo certificado, mediante Oficio N° 039/2011, enviado con fecha 4 de febrero de 2011.
- 20) Que el Centro de Formación Técnica Los Fundadores interpuso oportunamente un recurso de reposición en contra del Acuerdo N° 007/2011 de este Consejo, a través del cual solicita que se deje sin efecto lo resuelto en dicho acuerdo.
- 21) Que, en sesión ordinaria de 24 de marzo de 2011, el Consejo Nacional de Educación analizó el referido recurso, oportunidad en la que se estudiaron detenidamente los argumentos expuestos por el Centro de Formación Técnica Los Fundadores y los documentos anexos, así como el conjunto de antecedentes tenidos a la vista al adoptar el Acuerdo N° 007/2011, y el informe de la Secretaría Técnica en relación con los antecedentes presentados. En dicha sesión, a través del Acuerdo N° 031/2011, determinó rechazar el recurso de reposición interpuesto por el Centro y mantuvo su decisión de estimar como no cumplidas todas las acciones del Acuerdo N° 028/2009, reiteradas mediante Oficio N° 255/2010, bajo apercibimiento de aplicar la medida establecida en el artículo 99 inciso 3° del DFL N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, referida a la suspensión de ingreso de nuevos alumnos a todas o algunas de las carreras impartidas por la institución.

En consecuencia, mantuvo la decisión de aplicar la medida de suspensión de ingreso mencionada a todas las carreras en ambas jornadas, y reiteró al Centro de Formación Técnica Los Fundadores que debía dar cumplimiento a todas las acciones del

Acuerdo N° 028/2009, reiteradas por el Oficio N° 255/2010, en los mismos términos indicados en el Acuerdo N°007/2011.

- 22) Que el Acuerdo N° 031/2011 fue notificado al Centro de Formación Técnica Los Fundadores, por correo certificado, mediante Oficio N° 122/2011, enviado con fecha 31 de marzo de 2011.
- 23) Que, mediante carta de 27 de abril de 2011, el Centro de Formación Técnica Los Fundadores informó al Consejo Nacional de Educación la decisión de su Consejo Superior de no presentar su informe de Análisis Institucional, ni la respuesta a acciones requerida por el Consejo, y poner término programado al funcionamiento de la institución. Solicitó, asimismo, al Consejo le entregara los lineamientos para llevar a cabo el proceso de cierre programado, manifestando su intención de resguardar la normalidad de los procesos académicos de los estudiantes que se encontraban cursando sus distintas carreras.
- 24) Que, en sesión de 5 de mayo de 2011, el Consejo tomó conocimiento de la solicitud del Centro y encomendó a la Secretaría Técnica solicitar a la institución un plan de cierre que contuviera la información necesaria para efectuar el seguimiento de la situación académica de los alumnos.
- 25) Que mediante Oficio N° 212/2011, de 25 de mayo de 2011, se informó al Centro sobre el procedimiento para iniciar el proceso de cierre, y se le solicitó presentar un plan que diera cuenta de la manera en que se llevaría a cabo dicho proceso, a más tardar el 16 de junio, para ser sometido a consideración del Consejo. Dicho plan debía contemplar, a lo menos, lo siguiente:
 - a) Listado de alumnos actualmente matriculados en el Centro, indicando la carrera a la que pertenecen y su situación académica (cursando el plan de estudios, en proceso de titulación, con estudios descontinuados).
 - b) Estimación del tiempo que resta a los estudiantes para su egreso y titulación, a fin de determinar la fecha a partir de la cual deberá solicitarse al Ministerio de Educación la revocación del reconocimiento oficial de la institución.
 - c) Actividades docentes y administrativas proyectadas hasta el cierre y el inmueble dónde funcionarán.
 - d) La definición de la situación contractual de profesores y funcionarios.
 - e) Situación del registro curricular, y persona responsable de éste.
 - f) Descripción detallada de la forma en que la institución estaba informando y/o informaría a los distintos actores de la comunidad educativa acerca del proceso de cierre, precisando los medios formales que se utilizarían y el contenido de dichas comunicaciones.
 - g) Información acerca de la posibilidad de suscribir algún convenio con otra institución de educación superior para ofrecer a sus estudiantes la oportunidad de continuar sus estudios, en cuyo caso debía adjuntar el texto completo de dicho convenio o informar de los avances que pudieran existir en las negociaciones para concretar este tipo de convenios.
- 26) Que, con fecha 17 de junio de 2011, el Centro respondió al Oficio N° 212/2011, presentando su plan de cierre, el que si bien contenía gran parte de la información solicitada, requería ser complementado en algunos aspectos, lo que fue comunicado mediante el Oficio N° 336/2011 de 10 de agosto de 2011.

- 27) Que, con fecha 31 de agosto de 2011, mediante Oficio N° 07/2011, el Centro presentó un conjunto de antecedentes para responder a estas observaciones. Tal respuesta no satisfizo todos los requerimientos realizados, por lo que, mediante Oficio N° 471/2011, se solicitaron mayores antecedentes, a lo que la institución respondió el 29 de noviembre, a través de su Oficio N° 10/2011.
- 28) Que la documentación presentada por el Centro, en relación con su proceso de cierre, ha permitido establecer lo siguiente:
- a) Mientras los estudiantes matriculados no concluyan sus actividades académicas, el Centro continuará funcionando, de tal manera que éstos puedan culminar sus estudios.
 - b) El tiempo estimado para que los 81 alumnos actualmente matriculados en el Centro concluyan sus actividades académicas es diciembre de 2012; considerando que varios de ellos deben cursar asignaturas de su último semestre en el primer periodo académico de 2012, y luego realizar sus actividades de titulación.
 - c) Se ha aclarado la situación contractual de docentes y funcionarios para los años 2011 y 2012, especificando a los docentes que dictarán cada una de las asignaturas, y se han acompañado los contratos correspondientes al año 2011, quedando pendiente la presentación de los contratos para el año 2012.
 - d) El registro curricular se encontrará en la actual sede en que funciona el Centro ubicada en la calle Gandarillas, número 1034, de la ciudad de La Serena y la persona responsable de éste será la Directora Académica.
 - e) La institución ha realizado reuniones con estudiantes y docentes de sus carreras para informar acerca del proceso de cierre y de las actividades contempladas para que los estudiantes puedan concluir sus actividades académicas en la institución. Adicionalmente, para aquellos alumnos que han discontinuado sus estudios, el Centro ha ofrecido a los egresados que no completaron su proceso de titulación, la posibilidad de hacerlo con un arancel diferenciado. Respecto de la cobertura de la difusión realizada a estudiantes y docentes, acerca del cierre, las evidencias presentadas son insuficientes.
 - f) Según lo informado por el Centro, sus bienes serán liquidados de acuerdo con la normativa vigente.
- 29) Que, en sesión extraordinaria de esta fecha, el Consejo Nacional de Educación sometió a análisis todos los antecedentes proporcionados por el Centro de Formación Técnicas Los Fundadores acerca de su proceso de cierre, concluyendo que -sin perjuicio de los antecedentes que la institución deberá remitir-, en términos generales, la institución está abordando de manera adecuada las materias solicitadas por este organismo, y se encuentra realizando esfuerzos tendientes a permitir que los estudiantes finalicen sus estudios en el Centro.

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que es deber del Consejo Nacional de Educación llevar a cabo la verificación del adecuado desarrollo institucional de las Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica adscritos al sistema de licenciamiento, deber que lo compromete como garante de la fe pública envuelta en dicho desarrollo y para lo cual la ley le confiere la facultad de aplicar o solicitar las sanciones que ella establece.

- 2) Que, sin perjuicio de las decisiones que el Consejo Nacional de Educación adopte respecto del Centro de Formación Técnica Los Fundadores este organismo reconoce el derecho de la institución de disolverse voluntariamente, conforme con lo establecido en el artículo 81 del DFL N° 2 de Educación.
- 3) Que todo lo expuesto en los considerandos que conforman el cuerpo de este acuerdo constituyen antecedentes suficientes para tener por constituida la causal para solicitar la revocación de reconocimiento oficial establecida en el artículo 81, letra a) del DFL N° 2 de Educación, dado que la entidad ha manifestado expresamente su decisión de no continuar desarrollando su proyecto educativo y, por ende, no cumplirá con sus fines.
- 4) Que, en consecuencia, debe entenderse cumplida la obligación del Consejo Nacional de Educación de presentar un informe sobre la situación del Centro de Formación Técnica Los Fundadores, de acuerdo con lo exigido en el mencionado artículo 81.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA, POR LA UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES:

- 1) Solicitar al Ministerio de Educación la revocación del reconocimiento oficial del Centro de Formación Técnica Los Fundadores.
- 2) Solicitar al Ministerio de Educación que la presente solicitud produzca sus efectos no antes del 1 de enero de 2013, con el objeto de permitir la finalización de los procesos académicos pendientes de los alumnos del Centro de Formación Técnica Los Fundadores.
- 3) Disponer la prohibición de ingreso de nuevos alumnos a todas las carreras del Centro de Formación Técnica Los Fundadores hasta la revocación de su reconocimiento oficial.
- 4) Hacer presente al Centro que deberá adoptar las medidas necesarias para facilitar la finalización de los procesos académicos pendientes y remitir la documentación e informar, antes del 1 de enero de 2013, sobre los siguientes aspectos:
 - a) Remitir al Consejo, en enero de 2012, los contratos vigentes para ese año de las personas que asumirán las funciones de rectoría, dirección académica y de administración y finanzas, a fin de garantizar la debida conducción de la institución durante el proceso de cierre. Asimismo, deberá remitir los contratos de los docentes vigentes para 2012.
 - b) Informar, al 15 de marzo de 2012, sobre el estado de la tramitación de los permisos sanitarios y municipales que requiere recinto donde funciona el Centro, acompañando la documentación de respaldo que corresponda.
 - c) Presentar evidencias acerca de la manera en que el Centro ha informado del cierre a los distintos actores de la comunidad, teniendo especial consideración en informar a aquellos alumnos que estuvieron matriculados en la institución y que, sin embargo, no han culminado sus estudios y procesos de titulación.
- 5) Requerir al Centro de Formación Técnica Los Fundadores que informe periódicamente a este Consejo sobre el avance del proceso de cierre, especialmente en lo referido a los aspectos académicos y administrativos que se encuentran pendientes, de manera de resguardar el cumplimiento de las obligaciones que, para el Centro, se derivan de ellos. Tales informes deberán ser presentados a

consideración del Consejo Nacional de Educación al término de cada semestre académico, hasta la fecha en que se produzca el cierre definitivo.

- 6) Requerir al Centro de Formación Técnica Los Fundadores, una vez que se produzca el cese de las actividades académicas, la entrega a este organismo de copia de la totalidad de los registros académicos existentes en la institución, los que deberán ser presentados en orden y con la información curricular de los alumnos completa, en el modo en que ya se ha señalado al Centro.
- 7) Hacer presente que este organismo, en ejercicio de sus atribuciones legales, administrará el proceso de revocación de reconocimiento oficial velando por la continuidad de estudios de los alumnos regulares y en proceso de titulación de la institución.
- 8) Hacer presente que, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la ley 19.880, la institución cuenta con la posibilidad de interponer ante este organismo un recurso de reposición en contra del presente acuerdo, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos administrativos y de las acciones jurisdiccionales que estime convenientes.
- 9) Publicar un extracto del presente Acuerdo en el Diario Oficial.
- 10) Difundir el presente acuerdo en un diario de circulación nacional y en uno de la Región de Coquimbo.
- 11) Publicar el presente acuerdo en la página web del Consejo Nacional de Educación.

Elizabeth Lira Kornfeld
Consejera
Consejo Nacional de Educación

Daniela Torre Griggs
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación